

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Señora Juez el presente proceso informando que:

1. La notificación de PABLO IRENARCO SANCHEZ ORTEGON se surtió de manera personal el 28 de noviembre de 2019, en ese orden el término para contestar trascurrió entre el 1 y el 21 de enero de 2020.

Se deja constancia que el 04 de diciembre de 2019 no corrieron términos en razón del cierre de las instalaciones del Palacio de Justicia programado por Asonal Judicial.

El 17 de enero se recibió contestación a la demanda.

2. La notificación de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES se surtió personalmente por conducto de apoderado judicial el 11 de diciembre de 2019, por tanto el término para descorrer el traslado de la demanda trascurrió entre el 12 de diciembre al 31 de enero de 2020.

El 16 de enero de 2020 contestó la demanda.

4. La notificación de FLOTA EL RUIZ S.A se surtió por aviso el 16 de enero de 2020, el plazo para retiro de traslado y anexos corrió entre el 17 y el 21 de enero, por tanto, el término para descorrer el traslado de la demanda trascurrió entre el 22 de enero y el 18 de febrero de 2020.

El 17 de enero de 2020 se allegó contestación a la demanda.

Sírvase proveer. Manizales, 28 de agosto de 2020.


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170013103005-2019-00269-00
PROCESO	VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL
DEMANDANTE	MATEO BUITRAGO PEREZ Y OTROS
DEMANDADOS	PABLO IRENARCO SANCHEZ ORTEGON Y OTROS

En primer término, se dispone agregar al expediente las contestaciones allegadas en término por PABLO IRENARCO SANCHEZ ORTEGON, la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, y FLOTA EL RUIZ S.A, para que allí obren y hagan parte integral del cartulario; por haber sido allegadas dentro del plazo concedido, adicionalmente se dispone correr traslado en la forma establecida en el artículo 110 del C.G.P.

En los términos de los poderes conferidos y con miras a cumplir el mandato que les fue encomendado, se reconoce personería para actuar al interior de estas diligencias a los abogados LUIS ENRIQUE GARCIA ALZATE identificado con CC. 10.284.200 y TP. 73.372 y JORGE MARIO ARISTIZABAL GIRALDO identificado con CC. 4.582.281 y TP. 118.812.

NOTIFÍQUESE

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0084b9afbfbffbf2ae5f954d4f3015adbba96ab5c42413770434481d3c4c94b2

Documento generado en 24/09/2020 04:47:24 p.m.